



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**6497**

*Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R8 de fecha 18 de mayo de 2023, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 31 de enero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2022*

El apartado 8.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 31 de enero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el Fomento de la Producción Integrada, para el año 2022, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA, con fecha 18 de mayo de 2023, firmó la siguiente resolución,

#### **"INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/ RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

##### **Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020**

##### **Submedida 10.1.1- Fomento de la Producción Integrada**

##### **Convocatoria 2022**

**Código DIR3: A04026954**

**Código SIA: 2843741**

#### **Antecedentes**

1. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada, la resolución de 31 de enero de 2022.

2. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 23 de febrero de 2023, por la que se incrementa el crédito previsto en la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 31 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han realizado el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

4. Las personas señaladas en el anexo adjunto han presentado, en tiempo y forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de ésta ayuda.

5. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, las personas beneficiarias les corresponde la ayuda con la cofinanciación que se detalla en el anexo, por los grupos de cultivos y la superficie solicitada.

6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria, no deben aplicarse el apartado séptimo de la convocatoria.

#### **Fundamentos de derecho**

1. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 3 de febrero de 2022 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2022 la convocatoria de ayudas destinadas al Fomento de la Producción Integrada, la

resolución de 31 de enero de 2022.

2. Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 23 de febrero de 2023, por la que se incrementa el crédito previsto en la Resolución de la presidenta del FOGAIBA de 31 de enero de 2022, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2022, de las ayudas destinadas al fomento de la producción integrada.

3. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

4. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

5. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.

6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 7. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

8. Real decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.

9. Real decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, en el sector vitivinícola.

10. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

11. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

13. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

14. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

15. Ley 3/2019, de 31 de enero, agraria de las Islas Baleares.

16. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18. El resto de normativa de desarrollo y aplicación.

#### **Propuesta de Resolución de concesión**

Por todo ello, se informa y propone al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:



1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el anexo 1, que son un total de 17 expedientes y que comienza con ADRIÀ LLANERAS CABANELLAS y termina con SON FORNÉS, S.A.T que suma un importe total de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMO (88.987,45 euros), relativa a la línea de ayudas "Fomento de la producción integrada. 2022".

2. Autorizar y disponer el gasto señalado en cada una de las personas beneficiarias con los porcentajes de cofinanciamiento detallados en el anexo 1.

3. Determinar la superficie comprometida por persona beneficiaria y grupo de cultivo detallados en el anexo 1.

4. Determinar que, de acuerdo con lo que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas la convocatoria.

5. Informar als beneficiaris que els seus expedients es troben a la seva disposició i consulta al Servei d'Ajudes al Desenvolupament Rural del FOGAIBA (carrer de Reina Constança, núm. 4 de Palma).

6. Publicar la resolució en el BOIB.

### Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a fecha de la firma electrónica

**La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural**

Gema Canós Franch

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, a fecha de la firma electrónica

**El vicepresidente del FOGAIBA**

Fernando Fernández Such

### ANEXO I

#### Perceptores del Informe Propuesta de Concesión PI2022\_1\_8\_2022

Núm Exp	Núm Exp SGA	CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE SOLICITADA	SUPERFICIE COMPROMETIDA	Importe Propuesto Total	IMPORTE FEADER	IMPORTE AGE	IMPORTE CA
105	04002317	***9743**	ADRIÀ LLANERAS CABANELLAS	FRUITA SECA	5,91	5,91	815,58 €	407,79 €	40,78 €	367,01 €
285	04004916	F57856932	40 QUARTERADES SCOOOP	VINYA FRUITA SECA OLIVAR	22,91	4,74 16,82 1,35	3.696,04 €	1.848,02 €	184,80 €	1.663,22 €
167	04003501	V57438327	SON GARRETA I SON FERRAGUT	HALL	4,69	4,69	1.688,40 €	844,20 €	84,42 €	759,78 €
64	04001452	***2083**	SEBASTIÀ HORRACH ROIG	FRUITA SECA	11,81	11,81	1.629,78 €	814,89 €	81,49 €	733,40 €
45	04001095	***9690**	ANTONI SANS CAÑELLAS	OLIVAR FRUITA SECA VINYA	32	8,11 15,11 8,78	5.891,05 €	2.945,53 €	294,55 €	2.650,97 €
			MARIA INES	CITRÍCS	4,81	4,77				





Núm Exp	Núm Exp SGA	CIF/NIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GRUPO DE PAGO	SUPERFICIE SOLICITADA	SUPERFICIE COMPROMETIDA	Importe Propuesto Total	IMPORTE FEADER	IMPORTE AGE	IMPORTE CA
21	04000687	***7969**	LLINÁS FLAQUER	OLIVAR	2,58	2,58	2.344,58 €	1.172,29 €	117,23 €	1.055,06 €
267	04004730	***2968**	JAIME TORRES ROIG	OLIVAR	1,41	1,41	314,71 €	157,36 €	15,74 €	141,61 €
49	04001185	A07134448	BAUMASOL, S.A.	OLIVAR	6,33	2,56	1.043,47 €	521,74 €	52,17 €	469,56 €
				FRUITA SECA		3,4				
211	04004154	A57047128	MOSSA D'AMUNT, SA	OLIVAR	41,15	41,32	8.195,90 €	4.097,95 €	409,80 €	3.688,15 €
265	04004695	***7372**	MARIA DE LLUC RIBAS OLIVER	FRUITA SECA	12,67	12,49	1.723,62 €	861,81 €	86,18 €	775,63 €
294	04004974	B57683419	AGROMART BALEAR, S.L.	HALL	50,46	43,98	22.627,49 €	11.313,75 €	1.131,37 €	10.182,37 €
				HSP	10,72	4,5				
				CEREALS	31,21	29,66				
				CÍTRICS	7,2	7,2				
312	04005191	***4677**	VIRGINIA PONS PARRA	VINYA	6,9	6,91	1.669,25 €	834,63 €	83,46 €	751,16 €
122	04002636	***4805**	SEBASTIÀ	CEREAL	30,76	30,76	6.232,42 €	3.116,21 €	311,62 €	2.804,59 €
			ARTIGUES BOSCABA	FRUITA SECA	31,82	31,82				
121	04002617	J57979528	GULAMARANET, S.C	FRUITA SECA	1,08	1,08	2.305,25 €	1.152,63 €	115,26 €	1.037,36 €
				CEREAL	35,08	35,08				
119	04002593	***3404**	JOSÉ LLULL ORTIZ	CEREAL	93,55	93,55	5.056,45 €	2.528,23 €	252,82 €	2.275,40 €
				FRUITA SECA	6,71	6,71				
19	04000634	E57000838	AGRICOLA SON VIVOT CB	FRUITA SECÀ	56,7	56,53	6.488,76 €	3.244,38 €	324,44 €	2.919,94 €
		***9122**	SALVADOR BALLE MONJO	1297,75			1.297,75 €	648,88 €	64,89 €	583,99 €
		***1258**	ANTONIA BALLE MONJO	1297,75			1.297,75 €	648,88 €	64,89 €	583,99 €
		***2644**	JOSEP BALLE MONJO	1297,75			1.297,75 €	648,88 €	64,89 €	583,99 €
		***5537**	MARIA ROSA BALLE MONJO	1297,75			1.297,75 €	648,88 €	64,89 €	583,99 €
		***7948**	JOAN LLUIS BALLE MONJO	1297,75			1.297,75 €	648,88 €	64,89 €	583,99 €
296	04005007	V57259186	SON FORNÈS, S.A.T	HALL	29,17	29,17	17.264,70 €	8.632,35 €	863,24 €	7.769,11 €
				CÍTRICS	21,47	21,47				
17 EXPEDIENTES						TOTAL	88.987,45 €	44.493,76 €	4.449,37 €	40.044,32 €

(Firmado electrónicamente: 3 de julio de 2023)

**El secretario general de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación**  
 Jorge Sánchez Fernández  
 Por suplencia del director gerente del FOGAIBA (BOIB núm.151, de 7/11/2019)

